

HONORABLES DIPUTADOS Y DIPUTADAS.  
ASAMBLEA LEGISLATIVA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.  
PRESENTES.

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Gerencia de Operaciones Legislativas	
Sección de Correspondencia Oficial	
HORA:	12:28
Recibido el:	26/06/2020
Por:	

**Julio César Figueroa Grande**, de treinta y un años de edad, salvadoreño por nacimiento, licenciado en Ciencias Jurídicas, soltero, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número:

, y Número de Identificación Tributaria:

a

ustedes con todo respeto **Expongo**:

Que de conformidad con el artículo 131 ordinal 19° de la Constitución, de la República corresponde a este primer Órgano de Estado, la atribución indelegable, de elegir en votación nominal y pública, entre otros funcionarios al presidente y magistrados de la Corte de Cuentas de la República. Siendo dicha elección una concreción de la democracia representativa establecida en el artículo 85 inc. 1° de nuestra carta magna en virtud de la pluralidad y representatividad democrática que ostenta cada diputado electo de manera directa por el pueblo mediante votación libre, igualitaria, directa, y secreta.

La Corte de Cuentas de la República, en adelante CCR, es un órgano constitucional independiente en lo funcional y económico del resto de los órganos estatales, erigido como ente fiscalizador de la actividad económico-financiera del Estado que, para el cumplimiento de tal misión, realiza auditorías administrativas y enjuiciamientos contables (Juicios de Cuentas). Según lo prescribe el art. 195 de la Constitución, en adelante Cn, entre otras atribuciones, la CCR tiene a su cargo la fiscalización de la Hacienda Pública en general y de la ejecución del Presupuesto en particular. Esta función surge ante la necesidad de defender el patrimonio público, entendiendo por tal todo aquel que está integrado por recursos y bienes que, en el más amplio sentido, pertenecen al Estado, ya sea que para efectos administrativos se estructure éste en organismos de la Administración central, funcionalmente descentralizadas sobre la base de entidades autónomas o empresas públicas, o territorialmente descentralizada Municipios.

La función fiscalizadora no se reduce meramente a la legalidad de las actuaciones, sino que supone un conocimiento completo, desde cualquier perspectiva, de la gestión financiera del Estado. Por tanto, por medio de la CCR, se pretende que se pueda contar con una exacta evaluación del manejo del presupuesto y la administración de bienes y





servicios, y no solo en su aspecto de sujeción a la legalidad sino, en los aspectos de eficiencia, de racionalidad, transparencia y de máximo provecho institucional de los recursos estatales. En coherencia con dicha finalidad, el art. 195 Cn, le atribuye a la CCR el examen y comprobación de las cuentas de la gestión de la Hacienda Pública, pero también el de toda actividad económico-financiera del sector público, incluyendo la ejecución del presupuesto, la aprobación de salida de fondos del Tesoro Público y, en particular, la gestión económica de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, la participación en todo acto que de manera directa o indirecta afecte el patrimonio Estatal y la refrenda de los actos y contratos relativos a la deuda pública. Asimismo, su competencia se extiende no solo al sector estatal central art. 195 inc. 1º ords. 1º y 2º Cn. sino también a los Municipios incs. 4º y 5º del art. 207 Cn, a las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo y, por último, a las entidades que se costeen con fondos del erario público o que reciben subvenciones o subsidios del Estado art. 195 ord. 4º Cn.

***El artículo 198 de la Constitución establece que el presidente y los magistrados de la Corte de Cuentas deberán ser salvadoreños por nacimiento, mayores de treinta años, de honradez y competencia notorias; estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los tres años anteriores de su elección.***

Los conceptos jurídicos indeterminados, plasmados por el constituyente en la disposición constitucional citada anteriormente, buscan garantizar que las personas electas sean las idóneas para cumplir con las atribuciones y obligaciones que la Cn impone a la CCR como guardián de la hacienda pública, y una efectiva garantía de una mayor calidad de los servicios públicos prestados a los ciudadanos, que reside en la profesionalidad y honradez de los funcionarios públicos electos para el servicio de la Administración Pública. En razón de ello, para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas, es necesaria la exigencia de una cualificación profesional y personal precisa para el desempeño de los cargos correspondientes, lo que implica que los requisitos de acceso al cargo garantizan la profesionalidad mediante la utilización de criterios de honradez y competencia, situación que hace posible anticipar el nivel de confianza ciudadana requerido en cada caso por la naturaleza de la función.

***Los requisitos de honradez y competencia notorias*** tienen como finalidad asegurar en el candidato: la probidad, honestidad, vocación de servicio, compromiso institucional, independencia y rectitud requeridas para desempeñar con dignidad la investidura de

servicio y no solo en su esfera de atribución a la legalidad sino en su contenido  
elaborado en el sector público, en el ámbito de la actividad económica y de  
recursos estatales. En consecuencia, con fines fiscales, el artículo 107 de la Ley Orgánica  
el examen y composición de las cuentas de la gestión de la Administración Pública y  
también el derecho a un juicio económico-financiero del sector público. Por tanto, en  
elección del presupuesto, la aprobación de salidas de fondos del Tesoro Público y en  
particular la gestión económica de las instituciones y empresas estatales de carácter  
autónomo, la participación en todo caso de un órgano de carácter autónomo, el  
autónomo estatal y la gestión de los recursos y contratos relativos a los bienes públicos.  
Asimismo, su competencia se extiende no solo al sector estatal controlado por el  
107 de la Ley Orgánica, sino también a los municipios (art. 4º y 5º del art. 107 de la Ley Orgánica) y  
empresas estatales de carácter autónomo y, por último, a las entidades de carácter  
estatal del estado público o que se encuentran a disposición del Estado (art. 107 de la

El artículo 107 de la Constitución establece que el presidente y los miembros de la  
Corte de Cuentas deberán ser seleccionados por procedimiento mayoritario de entre  
de honorarios y competencias de carácter estatal en el caso de los miembros de carácter  
y deberá estar en los tres años anteriores de su elección.

Los no honorarios (honorarios) designados por el presidente de la Corte de Cuentas  
ocupacional) deberá anteriormente, cuando, garantizar que las personas designadas  
deberá ser compatible con las atribuciones y obligaciones que la Ley Orgánica de  
gestión de la hacienda pública y una efectiva garantía de una gestión económica  
servicio público prestado a los ciudadanos, que realice en la práctica el deber de  
deberá ser compatible con las atribuciones y obligaciones que la Ley Orgánica de  
de carácter honorario y personal, designados para el desempeño de las  
carteras correspondientes, lo que implica que los requisitos de acceso al cargo de honorarios  
predefinidos mediante la legislación de orden de honorarios y competencias de carácter  
que debe ser de nivel de competencia ciudadana reducida en comparación con  
funcionarios de la función.

Las funciones de honorarios y competencias de carácter honorario y competencias  
el carácter de honorarios, honorearios, vacación de servicio, comisión de servicios,  
interinidad y otros conceptos para desempeñar con dignidad la función.



presidente, primer magistrado, segundo magistrado, magistrado suplente; y la preparación técnica, profesional, empírica o académica, requeridas para el idóneo desempeño de las responsabilidades y funciones inherentes al cargo a desempeñar, *habilitando a la Honorable Asamblea Legislativa*, para solicitar informes, y la documentación necesaria con la finalidad de poder así, constatar y dejar constancia sobre la existencia o no de los requisitos establecidos previamente por nuestra Cn, o situaciones que no los contradigan abiertamente o que sus señalamientos carezcan de trascendencia para el cargo en cuestión, y proceder a una elección apegada a la Constitución; es decir, fundamentada en criterios de idoneidad objetiva, con respecto a la cualificación técnica, profesional y sobre todo personal, relativa a la honradez notoria de los candidatos y, principalmente, sobre los elementos negativos que pudieran dar lugar al incumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución, tomando en cuenta además, parámetros de probidad y buena fe de los mismos.

Como se ha plasmado en párrafos anteriores la CCR ejerce sus funciones por medio del Presidente y del Primer y Segundo Magistrado, según lo establecen el art. 196 Cn., y arts. 6, 8, 9, 13, 14 y 17 de la Ley de la CCR, siendo estos los responsables de analizar y controlar los ingresos y gastos gubernamentales, por lo que deben fungir como guardianes de la integridad financiera y la fidelidad de la información que se proporciona, ya que sus cargos se consideran como mecanismos independientes y transparentes para salvaguardar la rendición de cuentas en materia financiera de la actividad Estatal. Así mismo, para garantizar tal independencia, imparcialidad y transparencia por parte de los funcionarios electos cuya finalidad esencial es la fiscalización de la hacienda pública y el presupuesto, es imperativo valorar la honradez y competencia notoria de los candidatos para la elección del Presidente y Magistrados de la CCR, se debe considerar aquellas particularidades de los mismos que resulten incompatibles con el cargo por la naturaleza de la función a desempeñar en la respectiva institución, para garantizar el ejercicio ético de la alta función pública a encomendarse al interior del ente contralor de la actividad financiera del Estado.

*El artículo 72 Ord 3° de la Constitución consagra el derecho fundamental que posee todo ciudadano sin distinción alguna de optar a Cargos Públicos*, no obstante, cabe apuntalar que dicho derecho no es absoluto, está sometido a ciertos requisitos y condiciones de rango constitucional, y legal. En el presente caso se encuentran los requisitos exigidos de honradez y competencia notorias, los cuales son conceptos jurídicos indeterminados, es decir, conceptos que requieren ser llenados de contenido, por el órgano elector. En ese

El presente documento tiene como finalidad proporcionar información sobre el proceso de selección de personal para el cargo de Asesor(a) de Planeación y Evaluación de Políticas Públicas, en el marco de la convocatoria publicada en el portal de transparencia del Poder Judicial de la Federación.

El proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de la CCR, siendo estos los requisitos mínimos para el cargo de Asesor(a) de Planeación y Evaluación de Políticas Públicas, los cuales son:

El presente documento tiene como finalidad proporcionar información sobre el proceso de selección de personal para el cargo de Asesor(a) de Planeación y Evaluación de Políticas Públicas, en el marco de la convocatoria publicada en el portal de transparencia del Poder Judicial de la Federación.



sentido, para determinar el contenido de este tipo de exigencia constitucional se deben tomar en consideración las características inherentes al régimen de los funcionarios públicos y al rol constitucional de la CCR.

Finalmente, y en virtud de cumplir con los requisitos Constitucionales exigidos por nuestra Carta magna, mediante el presente escrito, expreso mi consentimiento libre y voluntario, por tanto, solicito de ser tomado en consideración en el presente proceso de elección para optar al cargo de magistrado presidente, primer magistrado, segundo magistrado, magistrado suplente de la Corte de Cuentas de la República para el período 2020 - 2023. Además, **autorizo** a éste Primer Órgano de Estado, para que pueda solicitar los informes que considere idóneos, pertinentes y, útiles a cualquier institución tanto pública como privada con el propósito de constatar y documentar que mi persona cumple con todos los requisitos que la Constitución exige, *en virtud que la Comisión Política acordó en fecha doce de mayo del corriente año solicitar a las instituciones públicas los informes y constancias requeridas, debiendo únicamente los interesados adjuntar a su hoja de vida, certificación de partida de nacimiento, fotocopias de Documento Único de Identidad, y Número de Identificación Tributaria.*

**Por todo lo expresado anteriormente a vosotros con todo respeto PIDO:**

- a) Admitirme el presente escrito juntamente con mi hoja de vida que se adjunta al presente.
- b) ser tomada en consideración mi candidatura en el presente proceso de elección para optar al cargo de magistrado presidente, primer magistrado, segundo magistrado, magistrado suplente de la Corte de Cuentas de la República para el período 2020-2023.

Señalo para recibir notificaciones el correo electrónico:

los teléfonos (503

y la siguiente dirección

San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinte.



Firma

El presente informe es resultado de un estudio que se realizó en el mes de agosto de 2003, en el marco de la investigación que se está realizando en el marco del Proyecto de Investigación sobre el Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial de la Federación.

El presente informe es resultado de un estudio que se realizó en el mes de agosto de 2003, en el marco de la investigación que se está realizando en el marco del Proyecto de Investigación sobre el Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial de la Federación. El presente informe es resultado de un estudio que se realizó en el mes de agosto de 2003, en el marco de la investigación que se está realizando en el marco del Proyecto de Investigación sobre el Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial de la Federación.

Por todo lo expresado anteriormente a ustedes cordialmente les saludo.

Atentamente,  
[Firma]

[Firma]  
[Firma]

Este informe es resultado de un estudio que se realizó en el mes de agosto de 2003, en el marco de la investigación que se está realizando en el marco del Proyecto de Investigación sobre el Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial de la Federación.



## JULIO CÉSAR FIGUEROA GRANDE.

Dirección: Final 20 Calle Pte, Residencial San José, Pol "J" Pje #9 Casa #17

Móvil: 6308-3326, Casa: 2421-8885.

E-mail: juliocesarfigueroa2009@gmail.com

Municipio: Santa Ana, Departamento: Santa Ana.



### COMPETENCIAS PROFESIONALES

Destreza en la utilización de equipo de oficina. Habilidad para toma de decisiones que promuevan acciones proactivas, conocimiento de los procesos Constitucionales de Amparo, Exhibición personal, Inconstitucionalidad, e Inaplicabilidad.

### DATOS Y DOCUMENTOS PERSONALES

Nacionalidad, salvadoreña, nacido en, Santa Ana, el 02 de diciembre de 1988, residente del mismo departamento y con los siguientes documentos e información personal:

**EDAD:** 31 años.

**ESTADO FAMILIAR:** Soltero.

**DUI:** 04297209-9.

**NIT:** 0210-021288-114-9.

**LICENCIA DE CONDUCIR:** 0210-021288-114-9.

**NUP AFP CONFIA:** 324771960029.

**ISSS:** 115882177.

JULIO CESAR FIGUEROA FARIAS

Dr. Julio Cesar Figueroa Farias, Residente en Medicina, Hospital San José, P.O. Box 100, San José, Costa Rica

Phone: 506-222-1111, Cell: 222-1111

E-mail: julio.figueroa@hospital.com

Municipalidad de San José, Departamento de San José

COMETIDOS PROFESIONALES

Desarrollar y mantener la calidad de atención de salud de los pacientes, así como la satisfacción de los mismos, a través de la implementación de los procesos de mejora continua y la gestión de la calidad.

DATOS PERSONALES

Información personal de identificación, nombre completo, número de identificación, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, etc.

EDAD: 35 años

ESTADO FAMILIAR: Soltero

DNI: 021012123456789

TEL: 506-222-1111

FECHA DE CONOCIMIENTO: 02/02/2013

NUMERO DE CONTROL: 3277766000

FECHA DE EMISIÓN: 11/08/11



## **FORMACIÓN ACADEMICA**

AÑOS: de 2010 a 2011

BACHILLERATO GENERAL.

INSTITUCIÓN:

CENTRO ESCOLAR INSA SANTA ANA.

TITULO OBTENIDO:

**BACHILLER GENERAL.**

## **ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS**

AÑOS: de 2012 a 2019.

GRADUADO.

CARRERA:

LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS.

INSTITUCIÓN:

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.

## **EXPERIENCIA LABORAL**

**(enero 2009 a diciembre 2012)**

“DESPACHO JURIDICO HASBUN Y ASOCIADOS”.

Actividades: Asistente del Despacho.

**(mayo a diciembre 2015)**

“ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA”.

Actividades: Asesor Jurídico.

**(marzo de 2016 a la fecha)**

“DESPACHO JURÍDICO SERJUCONSA”

Actividades: Colaborador Jurídico.

**(2 de Julio al 8 de diciembre de 2017).**

“UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE,  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS.

Actividades: Instructor de Cátedra de las siguientes materias:

- “Mecanismos de Protección de Los Derechos Humanos.”

FORMACION ACADÉMICA

PERÍODO	TÍTULO OBTENIDO	INSTITUCIÓN
AÑO 2010 a 2011	BACHILLERATO GENERAL	CENTRO ESCOLAR INST. SANTA ANA
AÑO 2012 a 2019	GRADUADO	UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS

EXPERIENCIA LABORAL

PERÍODO	EMPRESA	CARGO
enero 2007 a diciembre 2012	LABORATORIO JURÍDICO HABIB Y ASOCIADOS	Asesor Asistente del Decano
enero a diciembre 2016	MUNICIPALIDAD MUNICIPAL DE SANTA ANA	Asesor Jurídico
enero de 2016 a la fecha	LABORATORIO JURÍDICO SER LUONG SA	Asesor del Abogado Jurídico
enero de 2016 a la fecha	UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE	Asesor Asistente de Cátedra de las siguientes materias: Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos



- “Derecho Procesal Constitucional.”
- “Ética Jurídica”.

Responsables:

Licdo. Juan José Zaldaña Linares.

Dr. Mario Francisco Mena Méndez.

**(febrero 2019 a la fecha)**

Colaborador Jurídico Subunidad de proyección Social UES- FMOCC. (Ad honorem). Donde he realizado las siguientes investigaciones Jurídicas:

- *EL HABEAS CORPUS Y SUS CLASIFICACIONES EN EL SALVADOR. 2019.*
- *EL PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD. 2019.*
- *EL SOBRESEIMIENTO EN EL PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD. 2019.*
- *EL PROCESO DE AMPARO CONSTITUCIONAL Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. 2020.*

**(octubre del 2019 a la fecha)**

Asesor Jurídico en el Centro de Práctica Jurídica UESFMOCC. (Ad honorem).

**(marzo de 2020 a la fecha)**

Cámara de lo Penal de la primera sección de Occidente Juez Ejecutor en procesos de Exhibición personal (Ad honorem).

## **TECNOLOGIAS Y MAQUINARIA DE OFICINA**

Manejo de Microsoft Office e Internet, Cañón de proyección, Fax y Fotocopiadora.

TECNOLOGIAS Y MAQUINARIA DE OFICINA

Manejo de Microsoft Office e Internet. Curso de proyección. Fxxy. Compu. 2019

Existe la ley general (Vd honoraria)  
Carrera de la Ferial de la primera sección de Córdoba Jujuy. Leyes de honorarios de  
marzo de 2020 a la fecha)  
Así como en el Centro de Prácticas Jurídicas UES FMOC (Vd honoraria) (Vd honoraria)  
( octubre del 2019 a la fecha)

EL NOMBRE DE LOS... 2020  
EL PROCESO DE AMPARO CONSTITUCIONAL Y LOS DERECHOS  
EL SOBRESERIMIENTO EN EL PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD 2019  
EL PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD 2019  
EL HABEAS CORPUS Y SUS CLASIFICACIONES EN EL SALVADOR 2019

En el marco de algunas investigaciones jurídicas  
Colaborador jurídico subunidad de proyección Social UES FMOC (Administración de  
febrero 2019 a la fecha)  
En el marco de algunas investigaciones jurídicas  
En el marco de algunas investigaciones jurídicas  
Responsabilidades  
Carrera de la Ferial de la primera sección de Córdoba Jujuy.  
Derecho Procesal Constitucional  
Carrera de la Ferial de la primera sección de Córdoba Jujuy.



## **CAPACITACIONES**

- (2017) **FUNDAMENTACION DEL RECURSO DE AMPARO.**  
ACERCAMIENTO CRISTIANO DE ABOGADOS DE EL SALVADOR, USULUTÁN.
- (2019) **LOS MEDIOS PROBATORIOS EN EL PROCESO CIVIL.**  
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.
- (2019) **CONGRESO DE DERECHO CONSTITUCIONAL.**  
SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

## **REFERENCIAS LABORALES Y PERSONALES**

- DR. JOSÉ NÉSTOR MAURICIO CASTANEDA SOTO.** Tel. 7899-4214 – 2565-9402  
Magistrado presidente Tribunal de Ética Gubernamental.
- DR. RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ.** Tel. 7071-0002 - 2511-2000  
Vicerrector Académico de la Universidad de El Salvador.
- DR. RAMÓN IVÁN GARCÍA.** Tel. 7228-7986  
Magistrado Presidente de la Cámara de la Segunda Sección del Centro, Cojutepeque.
- LIC. RAYMUNDO ALIRIO CARBALLO MEJÍA.** Tel. 2486-2814 – 7930-5643.  
Segundo Magistrado propietario Cámara de lo penal de la primera sección de occidente.
- LICDO. JUAN JOSÉ ZALDAÑA LINARES.** Tel. 7730-6047-2484-0800  
Jefe del Centro de Práctica Jurídica de la Universidad de El salvador, facultad multidisciplinaria de Occidente.
- LICDO. MARIO FRANCISCO MENA MENDEZ.** Tel. 7744-6220- 2484-0800  
Coordinador Subunidad de Proyección Social Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

CATEGORIAS

(2017) FUNDAMENTACION DEL RECURSO DE AMPARO  
ACERCAMIENTO BRITANICO DE ABOGADOS DE EL SALVADOR USULTAN  
LOS MEDICOS PROBATARIOS EN EL PROCESO CIVIL  
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS DE OCCIDENTE  
CONGRESO DE DERECHO CONSTITUCIONAL  
SALA DEL TRIBUNAL SUPLENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DEL DERECHO LABORAL Y PERSONAL ES

DR. JOSE WALTER MAURICIO CASTAÑEDA SOTO  
Maestría en Derecho Tribunal de Ética Gubernamental  
Tel: 7728-4714 - 7728-4715

DR. RAUL ERNESTO ACCIUNAGA LOPEZ  
Magister en Derecho de la Universidad de El Salvador  
Tel: 7074-1002 - 2011-2001

DR. RAMON MAN GARCIA  
Magister en Derecho de la Cámara de la Segunda Sección del Centro de Estudios  
Tel: 7225-7818

LIC. RAYMUNDO ALFONSO CARBALLO MELIA  
Magister en Derecho de la Cámara de la Primera Sección de  
Tel: 2428-3074 - 7241-2643

LIC. JUAN JOSE ZALDANALUIRES  
Magister en Derecho de la Universidad de El Salvador Facultad  
Tel: 7204-4040 - 7204-4041

LIC. MARIBO FRANCISCO MENA MENDEZ  
Magister en Derecho de la Universidad de El Salvador Facultad  
Tel: 7241-2200 - 2181-2840

LIC. MARIBO FRANCISCO MENA MENDEZ  
Magister en Derecho de la Universidad de El Salvador Facultad  
Tel: 7241-2200 - 2181-2840



LICDA. TANIA ROXHEIDA GONZÁLEZ LÓPEZ.  
Despacho Jurídico SERJUCONSA.

Tel. 2225-2345- 7103-1510.

LICDA. MARÍA DE LOS ÁNGELES HASBÚN DE MENDOZA.  
bufetehasbun@gmail.com  
Despacho Jurídico HASBÚN Y ASOCIADOS.

Handwritten text at the top of the page, possibly a name or address.

Handwritten text in the upper middle section, appearing to be a date or a short note.

Handwritten text in the middle section, possibly a list or a series of notes.

Handwritten text in the lower middle section, continuing the notes or list.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding note.